



Asamblea General

Sexagésimo quinto período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
4 de enero de 2011
Español
Original: inglés

Sexta Comisión

Acta resumida de la octava sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el martes 12 de octubre de 2010, a las 10.00 horas

Presidenta: Sra. Picco (Mónaco)

Sumario

Tema 85 del programa: El estado de derecho en los planos nacional e internacional

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.



Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.

Se suspende la sesión a las 10.10 horas y se reanuda a las 10.30 horas.

Tema 85 del programa: El estado de derecho en los planos nacional e internacional (A/65/318)

1. **La Vicesecretaría General**, al presentar el informe del Secretario General (A/65/318), dice que el estado de derecho es un concepto amplio y complejo, arraigado en la historia de todas las culturas y naciones, así como en las iniciativas de larga data de los Estados por crear una comunidad internacional basada en el derecho. El fortalecimiento del estado de derecho es un elemento central para alcanzar la visión de las Naciones Unidas de un mundo justo, seguro, y pacífico. Se asocia con objetivos de importancia fundamental, como la reducción de la pobreza y el desarrollo humano sostenible, así como con el establecimiento y el mantenimiento de la paz, la rendición de cuentas respecto de violaciones flagrantes de los derechos humanos y la lucha contra la delincuencia organizada y el terrorismo. Se vincula también en su esencia con la gobernanza global, a saber, el tema de la Presidencia en el período de sesiones en curso de la Asamblea General.

2. Para que la Sexta Comisión pueda orientar mejor sus deliberaciones, en el informe del Secretario General sobre el fortalecimiento y la coordinación de las actividades de las Naciones Unidas orientadas a la promoción del estado de derecho (A/65/318) se hace una sinopsis de la extensa labor realizada por las Naciones Unidas. La colaboración de la Comisión ha sido decisiva para mantener la atención internacional. Gracias a su apoyo, la Organización está logrando una comprensión más precisa del estado de derecho en el plano internacional. La atención prestada al tema recientemente por el Consejo de Seguridad es también oportuna y bienvenida.

3. El año pasado se puso de manifiesto la importancia de los mecanismos internacionales judiciales y no judiciales que promueven el cumplimiento del derecho internacional y contribuyen a prevenir los conflictos y a combatir la impunidad. Sin embargo, esos mecanismos deben seguir fortaleciéndose. En la Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma de 2010, los Estados reafirmaron su compromiso de aplicarlo plenamente. Reafirmaron, además, que la justicia internacional complementa la

justicia nacional. La comunidad internacional necesita aportar más al logro de una complementariedad positiva reforzando en mayor medida o desarrollando la capacidad nacional para combatir la impunidad. La oradora alienta a los Estados Miembros que aún no lo han hecho a que se adhieran a los principales instrumentos internacionales, principalmente dos que, en 2011, cumplen importantes aniversarios: la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951 y la Convención para reducir los casos de apatridia, de 1961.

4. Además, la aplicación de normas internacionales en el plano nacional sigue planteando un importante desafío. La oradora considera muy positivo que el debate de la Comisión se centre en el subtema de las leyes y prácticas de los Estados Miembros para aplicar el derecho internacional.

5. Con el informe de 2010 se pretende contribuir al debate difundiendo las experiencias de los mecanismos y enfoques de las Naciones Unidas, como las leyes modelo, los exámenes entre homólogos y los exámenes periódicos de los tratados, que han influido de forma positiva en la aplicación por parte de los Estados Miembros. Esas experiencias demuestran que se está brindando asistencia a los Estados para que apliquen las normas a nivel nacional creando más nexos entre los mecanismos de seguimiento y los de examen y haciendo más selectivos el fortalecimiento de la capacidad y la prestación de asistencia técnica. En el informe del Secretario General se hace asimismo una actualización de la labor realizada para que las actividades de las Naciones Unidas en la esfera del estado de derecho tengan mayor coherencia y estén más coordinadas.

6. Las Naciones Unidas han avanzado mucho desde que en 2008, en el Documento Final de la Cumbre Mundial, pidieron que los Estados y la propia Organización prestaran más atención al tema del estado de derecho. Las Naciones Unidas brindan asistencia a las autoridades nacionales de más de 125 Estados Miembros de todas las regiones del mundo y en todos los contextos, desde la prevención de conflictos hasta el mantenimiento de la paz y el desarrollo. En unos 60 países, por lo menos tres entidades de las Naciones Unidas se dedican a brindar tal apoyo. Como mínimo cinco entidades llevan a cabo actividades en más de 35 países, 17 de los cuales acogen misiones de las Naciones Unidas dedicadas al establecimiento, el mantenimiento y la consolidación de la paz. La tendencia general apunta a que las entidades

operacionales más importantes lleven a cabo iniciativas conjuntas y amplias, especialmente en Estados que sufren o han sufrido conflictos. El Departamento de Asuntos Políticos, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, y otros órganos en Haití, la República Democrática del Congo, Guinea-Bissau y otras partes están trabajando mancomunadamente. En los planos regional y subregional, las Naciones Unidas establecen asociaciones con otras partes a fin de aumentar la capacidad de atacar con eficacia la delincuencia organizada transnacional y la corrupción. La Iniciativa de la Costa de África Occidental constituye un ejemplo en ese sentido.

7. El Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho, presidido por la Vicesecretaria General, reúne a nueve entidades de las Naciones Unidas y ha registrado constantes progresos en la aplicación de su primer plan estratégico conjunto, que abarca el período comprendido entre 2009 y 2011. Entre los últimos logros se cuentan la elaboración y publicación por el Secretario General de un enfoque común sobre la justicia de transición. Asimismo, se están adoptando medidas encaminadas a intensificar los enfoques comunes sobre cuestiones complejas como la tenencia de la tierra, la violencia sexual y los sistemas informales de justicia. Se han seleccionado dos países Liberia y Nepal, en los que se está elaborando un programa conjunto de las Naciones Unidas con el fin de prestar asistencia en materia de estado de derecho de forma más estratégica y coordinada en apoyo de agentes nacionales y en colaboración con ellos. Lograr que la labor de las Naciones Unidas en esos países tenga mayor notoriedad y asegurar la disponibilidad de recursos financieros y de otra índole son objetivos de fundamental importancia.

8. También en el año 2010, los dirigentes de una diversidad de países en desarrollo y que vivían en situaciones posteriores a conflictos se reunieron para examinar la eficacia de la asistencia en materia de estado de derecho desde sus perspectivas nacionales. Pese a que hubo una gran variedad de países y de experiencias, se llegó a un consenso sobre el imperativo de dar prioridad a la capacidad nacional y al sentido de apropiación para administrar la reforma en

las numerosas y complejas instituciones que contribuyen al estado de derecho. También se recalcó la necesidad de manejar mejor las cuestiones relacionadas con los sistemas de justicia informales y tradicionales.

9. El resultado más reciente logrado con el plan estratégico conjunto ha sido apoyar a los Estados Miembros en la celebración de una reunión de alto nivel de la Asamblea General para reiterar el compromiso de los Estados Miembros en relación con el estado de derecho en los planos nacional e internacional. Hace cinco años que los Jefes de Estado y de Gobierno debatieron al respecto. Una reunión de alto nivel permitiría examinar qué más se necesitaría hacer, por lo que el Secretario General acogió con agrado la iniciativa.

10. Pese a los progresos logrados, siguen surgiendo deficiencias y desafíos de importancia. Para afrontarlos se requiere el firme apoyo de los Estados Miembros. Desde 2006, el sistema de las Naciones Unidas ha mejorado sus capacidades, por ejemplo, mediante el reciente establecimiento de la Capacidad Permanente de Servicios Judiciales y Penitenciarios junto a la Capacidad Permanente de Policía en el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz. El PNUD ha puesto en marcha programas mundiales sobre el estado de derecho y el acceso a la justicia en su Dirección de Prevención de Crisis y de Recuperación y su Dirección de Políticas de Desarrollo. El equipo de mediación enviado por el Departamento de Asuntos Políticos ha proporcionado asesoramiento sobre cuestiones relacionadas con el estado de derecho, como la redacción de constituciones.

11. Con todo, los recursos financieros asignados para fortalecer el estado de derecho han resultado escasos, especialmente en comparación con las declaraciones de los Estados Miembros sobre la importancia que tiene para ellos ese asunto. Debe trabajarse más para que la Organización pueda contratar, formar y conservar a personal de gran calidad, y destinarlo donde corresponda de forma rápida y previsible.

12. El entorno externo, que incluye a los donantes y a quienes prestan asistencia bilateral, sigue fragmentado. Ese ámbito superpoblado abarca las disciplinas jurídica, de desarrollo, de la seguridad y política. Quienes reciben la asistencia no participan suficientemente en los debates normativos sobre el estado de derecho. El momento es oportuno para

pensar con creatividad acerca de la creación de un foro de diálogo mundial entre todas las partes interesadas. Para que las respuestas sean puntuales y estratégicas, es preciso evaluar las necesidades y las amenazas de manera más sistemática y amplia, en estrecha cooperación con los agentes nacionales. Debe adoptarse un enfoque estratégico, que abarque a todo el sistema y a todos los sectores, con el que pueda atenderse a la reforma del sector de la seguridad y, de forma equitativa, a todos los componentes del sistema de justicia civil y penal, incluidas las prisiones. También es necesario hacer un seguimiento mejor y continuo para evaluar las repercusiones de esa labor.

13. Por último, las Naciones Unidas necesitan estar en condiciones de atender a los aspectos políticos e institucionales que supone la promoción del estado de derecho. El estado de derecho está vinculado a la soberanía, el control del uso de la fuerza y los recursos y otros asuntos delicados. La Vicesecretaria General agradece a los Estados Miembros por las generosas contribuciones realizadas, que ayudan a sostener lo que se ha puesto en marcha, y confía en seguir trabajando para concretar la visión de las Naciones Unidas de un mundo que se rija por el estado de derecho.

14. **El Sr. Al Habib** (República Islámica del Irán), en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, dice que el atraso que ha sufrido la publicación del informe del Secretario General (A/65/318) suscita gran preocupación, ya que ello afecta negativamente las deliberaciones de la Comisión. Pide garantías a la Secretaría de que no se producirán este tipo de atrasos en el futuro. Solicita a la Mesa que dé a las delegaciones que no están en condiciones de manifestar su posición la oportunidad de hacerlo más adelante en el período de sesiones antes de que finalice el debate sobre el tema del programa.

15. **El Sr. Charles** (Trinidad y Tabago) está de acuerdo y hace observar que los atrasos en la publicación de los informes plantean dificultades particularmente a las delegaciones pequeñas.

16. **La Presidenta** dice que la Mesa anunciará cuándo podrá reanudarse el debate sobre el tema del programa.

17. *Así queda acordado.*

18. **El Sr. Janssens de Bisthoven** (Bélgica), en nombre de la Unión Europea; los países candidatos Croacia y la ex República Yugoslava de Macedonia; los

países del proceso de estabilización y asociación Albania, Bosnia y Herzegovina, Montenegro y Serbia, y, además, Azerbaiyán y Ucrania, dice que la Unión Europea acoge con agrado la aprobación de la resolución 64/116 de la Asamblea General y la inclusión del estado de derecho como tema permanente del programa de la Asamblea General y de la Sexta Comisión. Las leyes y prácticas de los Estados Miembros para aplicar la legislación internacional son un aspecto importante del tema en examen.

19. La Unión Europea es una organización basada en sucesivos tratados internacionales y, por lo tanto, tiene experiencia en la aplicación de sus tratados constitutivos por parte de los Estados Miembros y ha elaborado su propio sistema jurídico. La entrada en vigor del Tratado de Lisboa ha reafirmado el respeto del estado de derecho como parte integral del sistema jurídico de la Unión Europea y principio rector de su acción en la escena internacional.

20. El respeto del estado de derecho es una condición esencial para la paz y la estabilidad, en tanto que el empoderamiento jurídico de los pobres es un instrumento eficaz en la erradicación de la pobreza. El sistema internacional, en cuyo centro se encuentran las Naciones Unidas, se basa en el derecho internacional y el estado de derecho, por lo que la Unión Europea acoge con agrado las iniciativas por fortalecer el estado de derecho en el seno de la propia Organización.

21. Los Estados tienen una responsabilidad fundamental de proteger los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas que se encuentran dentro de su jurisdicción. Por su parte, la Unión Europea ha reafirmado las normas sobre derechos humanos reconocidas internacionalmente dentro de su propio ordenamiento jurídico por medio de la Carta de los Derechos Fundamentales, reconocida expresamente por el Tratado de Lisboa. A los ciudadanos de la Unión Europea se les conceden las garantías necesarias del derecho a incoar un recurso judicial ante las instituciones judiciales de la Unión Europea cuando se ven afectados por medidas adoptadas por las instituciones de la Unión Europea.

22. En el plano internacional, la Unión Europea otorga gran importancia al fortalecimiento de la justicia penal internacional y exhorta a todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que ratifiquen el Estatuto de Roma o se adhieran a él y lo apliquen en el marco de sus respectivos ordenamientos jurídicos

nacionales, y a los Estados Partes en el Estatuto a que apliquen las decisiones de la Corte Penal Internacional.

23. La Unión Europea apoya las iniciativas indicadas en los dos últimos informes del Secretario General (A/64/298 y A/65/318) y la labor fundamental que realizan el Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho y la Dependencia sobre el Estado de Derecho, y subraya la importancia de que se dote a la Dependencia de los recursos necesarios. La Unión Europea apoya la convocatoria de una reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el estado de derecho, como se propone en el plan estratégico conjunto para 2009-2011 publicado por el Grupo.

24. La Unión Europea respalda las iniciativas de las Naciones Unidas de promover el estado de derecho en el plano nacional y, a su vez, se dedica a una tarea semejante, a saber, fomentar la integración de las normas y directrices internacionales mediante diálogos bilaterales y acuerdos de cooperación; prestar asistencia a los países que salen de crisis para que vuelvan a construir sus estructuras judiciales, e integrar el componente del estado de derecho en las operaciones de gestión de crisis civiles.

25. **La Sra. Revell** (Nueva Zelanda), hablando en nombre del Grupo CANZ (Canadá, Australia y Nueva Zelanda), dice que el estado de derecho es esencial para alcanzar los objetivos de las Naciones Unidas en los ámbitos de la seguridad, los derechos humanos y el desarrollo. Los países del *common law* necesitan interpretar las obligaciones jurídicas internacionales en su legislación nacional y esta, a su vez, necesita aplicarse plenamente de modo que las relaciones entre los Estados se basen en la coexistencia pacífica, la cooperación y el desarrollo.

26. El Grupo CANZ valora la asistencia prestada por el Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho y la Dependencia sobre el Estado de Derecho a los Estados Miembros en la formulación de leyes y políticas que reflejen los instrumentos y principios de derecho internacional. Una mejor asistencia técnica es un elemento valioso para respaldar el estado de derecho, por lo que el Grupo CANZ apoya la labor de la Secretaría del Commonwealth tendiente a fortalecer la capacidad de las jurisdicciones nacionales a fin de aplicar los convenios jurídicos internacionales, combatir la corrupción y el terrorismo y reforzar los sistemas de justicia penal. El Grupo CANZ alienta a los Estados Partes a que apliquen el Estatuto de Roma

en el plano nacional, y respalda las iniciativas tendientes a incrementar la capacidad de las jurisdicciones nacionales de enjuiciar a los autores de delitos internacionales graves.

27. El Grupo CANZ está promoviendo con dinamismo el estado de derecho. Nueva Zelanda está colaborando con los países del Pacífico y el sur de Asia para aplicar a nivel nacional instrumentos jurídicos internacionales sobre la lucha contra el terrorismo, la corrupción y el blanqueo de dinero, y asegurar su cumplimiento, y está brindando capacitación a oficinas de justicia penal y fiscales. La labor realizada por Australia en el Pacífico, el sudeste asiático y África apunta además a modernizar la legislación y colaborar en la aplicación de instrumentos internacionales relativos a la delincuencia transnacional. En un documento marco nacional publicado en el verano de 2010 se establecen prioridades y principios para la colaboración con la región del Pacífico a fin de fortalecer el estado de derecho y promover el acceso a la justicia y los derechos humanos.

28. Por su parte, el Canadá apoya firmemente el sistema de justicia penal internacional y colabora también en el fortalecimiento del estado de derecho en el Afganistán, habiendo proporcionado considerables fondos para reformar la Policía Nacional Afgana y en pro del funcionamiento de los sectores de la justicia y penitenciario. También está aplicando un plan de acción nacional de aplicación de las resoluciones 1888 (2009) y 1889 (2009) del Consejo de Seguridad sobre la mujer y la paz y la seguridad, la que supone colaborar con asociados multilaterales en contextos afectados por conflictos. El Canadá respalda asimismo la actualización de una guía sobre las normas de derechos humanos con respecto a la protección de los niños en los conflictos armados, de conformidad con la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad.

29. El Grupo CANZ reconoce la necesidad de prestar asistencia con eficacia para apoyar a los Estados a aplicar a nivel nacional las normas y directrices jurídicas internacionales de modo que haya una colaboración eficaz y multilateral basada en el estado de derecho.

30. **El Sr. Al Habib** (República Islámica del Irán), en nombre del Movimiento de los Países No Alineados, dice que resulta fundamental mantener un equilibrio entre las dimensiones nacional e internacional del estado de derecho. Para asegurarse de que las

relaciones internacionales se basen en el estado de derecho es esencial tener en cuenta ciertos elementos. Se debe brindar a todos los Estados la oportunidad de participar en los procesos internacionales de formulación de leyes. Todos los Estados deben cumplir sus obligaciones tanto en virtud del derecho de los tratados como del derecho consuetudinario internacional. La aplicación selectiva del derecho internacional debe evitarse. Los derechos legítimos y legales de los Estados en virtud del derecho internacional deben respetarse. Por último, la piedra angular del estado de derecho en el plano internacional es el principio de la prohibición de la amenaza o del uso de la fuerza y el arreglo pacífico de controversias.

31. El Movimiento de los Países No Alineados alienta a los Estados a recurrir a los mecanismos establecidos en virtud del derecho internacional para el arreglo pacífico de controversias, por ejemplo, a la Corte Internacional de Justicia y los tribunales creados en virtud de tratados, como el Tribunal Internacional del Derecho del Mar, así como al arbitraje. Exhorta a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad a que, cuando proceda, hagan uso de su derecho de solicitar a la Corte Internacional de Justicia que emita una opinión consultiva sobre cualquier cuestión jurídica, en virtud del artículo 96 de la Carta.

32. Todos los Estados deben cumplir su obligación de promover la observancia y protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de conformidad con el derecho internacional. Los propósitos y principios de la Carta, y los principios del derecho internacional son fundamentales para alcanzar la paz y la seguridad, el estado de derecho, el desarrollo económico y el progreso social, y el respeto de los derechos humanos. Los Miembros del Movimiento de los Países No Alineados siguen preocupados por el uso de medidas unilaterales, debido a las repercusiones negativas que estas tienen en el estado de derecho y las relaciones internacionales.

33. El Movimiento subraya la necesidad de que los Estados Miembros respeten totalmente las funciones y atribuciones de cada uno de los órganos principales de las Naciones Unidas, especialmente la Asamblea General, y mantengan un equilibrio entre ellos. La cooperación y coordinación estrechas entre todos los órganos principales es esencial. Al Movimiento le sigue preocupando que el Consejo de Seguridad interfiera en las funciones y atribuciones de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social

ocupándose de asuntos que son de competencia de esos dos órganos.

34. La Asamblea General debe desempeñar una función rectora en la promoción de iniciativas que aseguren el respeto del estado de derecho. No obstante, la comunidad internacional no debe suplantar a las autoridades nacionales en su tarea de establecer o fortalecer el estado de derecho. Debe prestarse asistencia y cooperación a petición de los gobiernos y estrictamente en el marco de los respectivos mandatos de los fondos y programas de las Naciones Unidas. Las costumbres y características políticas y socioeconómicas de cada país deben tomarse en consideración, y debe evitarse la imposición de modelos preestablecidos. Han de establecerse mecanismos apropiados para que los Estados Miembros puedan mantenerse al corriente de la labor de la Dependencia sobre el Estado de Derecho y asegurar una interacción regular entre la Dependencia y la Asamblea General. El orador acoge con satisfacción el nuevo sistema de administración de justicia de las Naciones Unidas y apoya las iniciativas tendientes a que el personal de las Naciones Unidas rinda cuentas por faltas de conducta cuando esté en misión.

35. Por último, el orador manifiesta gran preocupación por el golpe de estado fallido en contra del Gobierno del Ecuador y reitera el pleno apoyo del Movimiento a la consolidación de la nueva estructura política, económica y social en el marco de la autoridad política del Gobierno del Presidente constitucional del Ecuador, Rafael Correa, elegido legítimamente; exhorta a la comunidad internacional a proceder de la misma forma.

36. **El Sr. Christian** (Ghana), hablando en nombre del Grupo de los Estados de África, dice que el estado de derecho es fundamental para mantener la estabilidad, la paz y la seguridad, y que propicia la buena gobernanza. Debe establecerse un ordenamiento jurídico internacional justo y equitativo; a tales efectos, varias instituciones internacionales, entre ellas el Consejo de Seguridad, necesitan reformarse con urgencia de modo que sean más representativas de los Estados Miembros y que sus decisiones ganen en legitimidad a los ojos de la comunidad internacional.

37. El derecho internacional no puede ser eficaz si no se aplica a nivel nacional. El Grupo de África exhorta a los Estados a que aseguren no solo que el derecho

internacional tenga en cuenta las necesidades de los Estados más vulnerables sino también que este se aplique con eficacia en los sistemas jurídicos nacionales. El principio fundamental de igualdad ante la ley debe observarse escrupulosamente y el uso de un doble rasero debe evitarse.

38. El fortalecimiento de la capacidad es fundamental para garantizar la aplicación del derecho internacional en los sistemas jurídicos nacionales. El orador observa con satisfacción las actividades de la Dependencia sobre el Estado de Derecho y la alienta a estudiar iniciativas que permitan a los donantes, los receptores y otras entidades dedicadas a la financiación de actividades en el ámbito del estado de derecho a trabajar de forma más coordinada. El Grupo de África sigue dispuesto a apoyar a la Dependencia sobre el Estado de Derecho en la formulación de mecanismos más eficaces de evaluación de las repercusiones de sus actividades en el ámbito del estado de derecho y a armonizar los distintos mecanismos de seguimiento utilizados por los organismos de las Naciones Unidas.

39. La Comisión de Derecho Internacional de la Unión Africana se constituyó en mayo de 2010 con el fin de promover la codificación y el desarrollo progresivo del derecho internacional y un mayor reconocimiento de la función del derecho internacional en el logro de los objetivos de desarrollo de los Estados. Las Naciones Unidas deberían considerar la perspectiva de colaborar con esa Comisión y con instituciones académicas africanas con miras a fortalecer la capacidad de los Estados Miembros africanos por lo que respecta a enseñar, estudiar, divulgar y apreciar más ampliamente el derecho internacional. Las actividades de fortalecimiento de la capacidad deben llevarse a cabo en función de la eficacia y del sentido de apropiación local o nacional para determinar las necesidades y prioridades. Por último, el orador agrega que la propuesta de celebrar una reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el estado de derecho en 2011 merece ser examinada con atención.

40. **El Sr. Kleib** (Indonesia), hablando en nombre de la Asociación de Naciones de Asia Sudoriental (ASEAN), dice que la Carta de la ASEAN reafirma el compromiso de todos los Estados Miembros de dicha Asociación respecto de los principios del estado de derecho, la buena gobernanza, la democracia y el gobierno constitucional, así como el respeto de la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional.

Por consiguiente, en abril de 2010, la ASEAN aprobó un protocolo relativo a su Carta en relación con los mecanismos de arreglo de controversias. Los Estados Miembros de la ASEAN están ahora elaborando reglas para remitir controversias sin resolver a la Cumbre de la ASEAN, y otras reglas encaminadas a mejorar el marco jurídico pertinente; además, en breve comenzará a funcionar la Comisión Intergubernamental sobre Derechos Humanos de la ASEAN. La ASEAN se ha comprometido a crear una comunidad de naciones del sudeste asiático basada en un compromiso con el estado de derecho en los planos nacional, regional e internacional.

41. **La Sra. Quezada** (Chile), hablando en nombre del Grupo de Río, dice que la misma noción básica en que se basa el entendimiento del estado de derecho en el plano internacional constituye el entendimiento común del concepto por parte de los Estados Miembros en el plano nacional: las sociedades deben ser gobernadas por valores acordados y por principios y normas creados a través de procesos predecibles y reconocidos. Agrega que el total respeto por los derechos humanos y las libertades fundamentales es la esencia del estado de derecho a nivel nacional.

42. En la práctica resulta difícil establecer una distinción clara entre el estado de derecho en los planos nacional e internacional. El mejor ejemplo del vínculo que existe entre ellos es la cooperación de los Estados para que el derecho internacional sea efectivo, principalmente mediante la implementación interna de las obligaciones internacionales, condición necesaria para la consolidación del estado de derecho en el plano internacional. Al mismo tiempo, en un proceso de fortalecimiento mutuo, la aplicación de las normas y directrices internacionales en el plano nacional ayudan a reforzar las instituciones de estado de derecho nacionales.

43. El Grupo de Río acoge con agrado y apoya la opinión del Secretario General respecto a la necesidad de situar las perspectivas nacionales en el centro de las actividades de asistencia de las Naciones Unidas en el ámbito del estado de derecho. Para ser exitoso, cualquier programa dedicado al fortalecimiento del estado de derecho en el plano nacional requiere un entendimiento profundo de cada contexto sociopolítico y de las necesidades locales. Sin embargo, la "implicación nacional" no es un concepto claro y necesita ser especificado en cada situación a través del fortalecimiento de la capacidad y la asistencia técnica.

En consecuencia, el Grupo de Río acoge con satisfacción los esfuerzos realizados a fin de crear asociaciones y comprometer a los interesados nacionales, los donantes y las Naciones Unidas a entablar un diálogo pluralista.

44. Dado que la coordinación general es un elemento clave para garantizar el éxito de las actividades de las Naciones Unidas en el ámbito del estado de derecho, el Grupo de Río acoge con satisfacción también el establecimiento del Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho y da la bienvenida a la idea de celebrar una reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el estado de derecho. Tal reunión dará a los Estados Miembros la oportunidad de explorar vías para mejorar la coordinación, promover el diálogo y reiterar su compromiso con el estado de derecho.

45. Los acuerdos regionales y los mecanismos como el Grupo de Río desempeñan una función importante en la promoción del estado de derecho de sus Estados miembros. Los gobiernos del Grupo de Río reafirman su fuerte compromiso con la preservación de la institucionalidad democrática, el estado de derecho, el orden constitucional, la paz social y el irrestricto respeto a los derechos humanos. No tolerarán bajo ningún concepto los desafíos a la autoridad institucional de funcionarios legítimamente elegidos y, por tanto, condenan el reciente intento de golpe de estado en contra del Presidente del Ecuador y apoyan la adopción de medidas judiciales respecto de los responsables.

46. **El Sr. Barriga** (Liechtenstein) observa con satisfacción los resultados alcanzados por el Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho y la Dependencia sobre el Estado de Derecho respecto de la mejora de la eficacia de las actividades destinadas a fortalecer el estado de derecho en todo el mundo. La delegación de Liechtenstein apoya además el enfoque adoptado por el Grupo y la Dependencia, a saber, brindar orientaciones sustantivas sobre las principales cuestiones relativas al estado de derecho y actuar como un foro de coordinación.

47. Las Naciones Unidas están en una posición única para facilitar la transferencia de conocimientos y contribuir al fortalecimiento de la capacidad a petición de los Estados. La asistencia en materia de estado de derecho promueve la aplicación nacional de las normas internacionales sobre derechos humanos y las normas de justicia penal, a la vez que desempeña una función

decisiva en la prevención de conflictos, el establecimiento de la paz y el desarrollo sostenible. Por consiguiente, el orador aguarda con interés los resultados que se obtengan en los países piloto.

48. Habida cuenta de las dificultades que se plantean para prestar asistencia, según se indica en el informe del Secretario General (A/65/318), hecho especialmente preocupante en vista de que los países donantes sufren restricciones presupuestarias y la presión de reducir el alcance de algunos de sus programas de asistencia, el orador apoya la labor del Grupo y de la Dependencia encaminada a ampliar las asociaciones y aumentar al máximo la coordinación. Indica que, a largo plazo, se espera que el Grupo y la Dependencia ocupen un lugar central en la promoción de la coherencia de los donantes y la perspectiva de los países receptores respecto de la asistencia sobre el estado de derecho en todo el mundo. Respalda asimismo la convocatoria de una reunión de alto nivel sobre el estado de derecho.

49. Si bien en los últimos años se ha avanzado en el fortalecimiento del estado de derecho en el plano institucional, la cuestión conceptual de la relación de la Organización con las normas internacionales sobre derechos humanos sigue sin examinarse. Ha llegado el momento de armonizar la legislación aplicable a las Naciones Unidas con las últimas novedades en el ámbito del derecho internacional. Tal tarea necesariamente debe tener en cuenta la naturaleza específica de la Organización, incluido el mandato del Consejo de Seguridad en virtud de la Carta.

50. Resulta de gran utilidad que en el informe del Secretario General se destaque la función de las cortes y tribunales internacionales e híbridos. No obstante, el hecho de que los fallos internacionales sigan siendo la excepción y no la norma, plantea dudas acerca de la capacidad dentro de las instituciones internacionales e híbridas y, sobre todo, en el plano nacional. Aunque el trabajo de la Corte Penal Internacional tuvo un efecto catalizador en el fortalecimiento de los sistemas nacionales de justicia penal, la Corte en sí no tiene una función directa en la creación de capacidad. Dentro del sistema de las Naciones Unidas no existe una entidad que esté claramente designada como principal proveedora de asistencia para fortalecer la capacidad nacional de investigar los delitos más graves en el ámbito del derecho internacional. La prestación de asistencia no se enmarca simplemente en el establecimiento de la paz después de un conflicto sino

en la prevención de los delitos y los conflictos. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito está en una posición idónea para desempeñar una función rectora a este respecto; el orador sugiere que el Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho examine la cuestión y formule las recomendaciones pertinentes.

51. **La Sra. Rodríguez-Pineda** (Guatemala), con referencia al párrafo 52 del informe, dice que en sus tres años de existencia, la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala ha tenido sonados éxitos en sus ámbitos de atribuciones, que incluyen la persecución penal de casos paradigmáticos, la capacitación técnica y la promoción de legislación para perfeccionar la capacidad del Estado a enfrentarse a la impunidad respecto de delitos cometidos por fuerzas de la seguridad ilegales y organizaciones de seguridad clandestinas. Sin embargo, pese a la firma del Acuerdo de Paz Firme y Duradera en 1996, tales grupos no solo continuaron operando en la impunidad sino que evolucionaron hasta convertirse en estructuras de crimen organizado logrando una simbiosis con grupos transnacionales de delincuencia organizada.

52. La Comisión Internacional es un modelo de fortalecimiento institucional novedoso y efectivo que ha ayudado a la profesionalización de las instituciones nacionales de Guatemala. No obstante, la contraparte nacional fundamental de la Comisión, el Ministerio Público, debe mejorarse y fortalecerse dejando capacidades instaladas a fin de que pueda seguir investigando y procesando casos más allá de la duración del mandato de la Comisión.

53. El desarrollo de una cultura de tolerancia, de respeto al estado de derecho y de rechazo a la impunidad requiere un esfuerzo de todos. Las iniciativas encaminadas a promover el estado de derecho deben estar debidamente financiadas y equipadas para poder realizar su mandato plenamente. Efectivamente, los logros de la Comisión no hubieran sido posibles sin el apoyo de la comunidad internacional, especialmente de los países que han aportado una contribución financiera a la labor de la Comisión. Esos países y las Naciones Unidas han invertido en una iniciativa que ha dado resultados tangibles. Pero lo que es más importante es que la Comisión ha demostrado que es posible combatir la impunidad en Guatemala.

54. La delegación de Guatemala apoya la labor del Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho e insta a las Naciones Unidas a continuar promoviendo y fortaleciendo el estado de derecho en el mundo.

55. **El Sr. Nikolaichik** (Belarús) dice que Belarús participa dinámicamente en la formulación de leyes internacionales y el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional. El empeño por fortalecer y coordinar las actividades de las Naciones Unidas sobre el estado de derecho tienen un potencial significativo por lo que respecta a aumentar la transparencia en las Naciones Unidas y definir claramente las necesidades de todos los Estados Miembros.

56. Incrementar el componente de derecho internacional en el proceso de adopción de decisiones de los órganos de las Naciones Unidas aumentará la autoridad del derecho internacional en su conjunto. La delegación de Belarús considera positivo que se haya recurrido en mayor medida a la Corte Internacional de Justicia y a otros tribunales internacionales, cuya función es garantizar un arreglo civilizado de las controversias y ofrecer los servicios de expertos destacados para aclarar e interpretar las normas del derecho internacional. No obstante, la politización de tales entidades puede socavar su autoridad y eficacia, el compromiso de los Estados para arreglar pacíficamente las controversias basándose en el derecho internacional y el mismo principio del estado de derecho.

57. Belarús observa estrictamente sus obligaciones en virtud del derecho internacional, como demuestra la incorporación de principios generalmente aceptados del derecho internacional en su Constitución y principal legislación nacional. Uno de ellos es el principio imperativo de *pacta sunt servanda*, cuya observancia no debe verse afectada por las distintas concepciones de los Estados sobre la relación entre la legislación nacional y la internacional o por las prácticas concretas de los Estados para aplicar sus obligaciones en virtud del derecho internacional. La legislación nacional de Belarús sobre tratados internacionales, aprobada en 2008, establece las distintas modalidades que rigen la adhesión a los tratados, su aplicación, suspensión y el retiro de ellos. Las normas legales de los instrumentos internacionales en los que Belarús es parte se incorporan en la legislación nacional y son aplicables directamente, con

la excepción de casos donde se requiere haber aprobado previamente un instrumento jurídico nacional para aplicar ciertas normas.

58. Si bien la responsabilidad primordial de la aplicación de los instrumentos internacionales recae en los Estados Miembros, las Naciones Unidas deberían buscar métodos más eficaces para prestar un apoyo adaptado más adecuadamente a esos efectos. En ese sentido, el intercambio de conocimientos entre juristas internacionales es particularmente importante.

59. **La Sra. Flores** (Honduras) dice que la justicia es un elemento esencial del estado de derecho. La seguridad jurídica, construida sobre violaciones graves a la justicia y los derechos humanos resulta una aberración. A la Sexta Comisión compete el deber de asegurar que toda norma elaborada dentro de las Naciones Unidas sobre el tema refleje un compromiso con la justicia; responda a las necesidades y realidades en el plano nacional, y esté al servicio del bien común. Si el derecho es anacrónico o va en contra de objetivos sociales, se torna injusto, ineficaz y difícil de aplicar. El derecho no puede verse como un frasco sellado herméticamente que impida el flujo natural de los desenvolvimientos evolutivos de las sociedades. Como los propios seres humanos, debe más bien adaptarse a los cambios en el entorno. Para lograr que la idea de justicia se vea plasmada en el derecho, los Estados deberán ganar en eficiencia legislativa, adecuando la legislación a las necesidades sociales y anticipando con anterioridad las contingencias.

60. El estado de derecho ha sido un tema primordial de debate en la Reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio celebrada recientemente. La finalidad principal de esa reunión fue el logro de sociedades justas desde el punto de vista económico y social para la actual generación y las generaciones futuras, un objetivo que no puede alcanzarse sin una base jurídica sólida. Efectivamente, la resolución aprobada durante la Reunión plenaria de alto nivel afirmó la importancia de la libertad, la paz y la seguridad, así como el respeto por todos los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo bajo un estado de derecho. La delegación de Honduras acoge con agrado la inclusión en esa resolución de políticas destinadas al empoderamiento jurídico de la mujer a fin de dotarla de igualdad de oportunidades para participar en los procesos de decisión política y legislativos, toma de decisiones

locales, derecho a la propiedad y acceso a financiamiento.

61. No puede subestimarse la magnitud del desafío en la lucha por dotar de igualdad jurídica a los más desprotegidos, a los pobres y a los desarraigados. No será nunca posible responder a ese desafío si no se cuenta con la tutela del Estado para garantizar los derechos de esos grupos, protegiéndolos de los mecanismos de justicia informal que gobiernan día a día la vida de los pobres en muchos países en desarrollo. La Dependencia sobre el Estado de Derecho desempeña una función valiosa para atender a esta situación mediante la coordinación de programas de cooperación en materia de derecho y justicia social, así como lo hace el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo mediante su labor con respecto a la justicia y la seguridad mundial.

62. **La Sra. Matapo** (Zambia) dice que la promoción y el respeto del estado de derecho en los planos nacional e internacional son decisivos para el desarrollo sostenible, la protección de los derechos humanos y el establecimiento de sistemas judiciales efectivos, eficientes e independientes, así como una buena gobernanza. Para fomentar la observancia del estado de derecho es imperioso que los Estados formulen marcos jurídicos e institucionales claros y de aplicación sistemática, bien estructurados y dotados de la debida financiación y equipo. Deben ser administrados de forma adecuada por personal capacitado a tales efectos y debe establecerse la obligación de rendir cuentas.

63. Para fomentar el estado de derecho en el plano nacional, el Gobierno de Zambia ha establecido varias instituciones de supervisión, entre ellas, una Comisión de Derechos Humanos que vela por la rendición de cuentas de los funcionarios públicos, judiciales y del orden, y promueve una aplicación equitativa del derecho. Entre las otras medidas adoptadas se cuenta un programa previsto para garantizar el acceso a la justicia de las personas en situación de vulnerabilidad, la incorporación de la educación sobre los derechos humanos en la capacitación del personal encargado del orden público, y la promulgación de una ley de protección de los denunciantes de irregularidades, por la que se aumenta la rendición de cuentas permitiendo a las personas revelar conductas ilícitas o irregulares de funcionarios públicos o de sus empleadores, sin temor a represalias. Zambia también ha promulgado la Ley sobre la confiscación del producto de los delitos,

la cual, entre otras cosas, incorpora la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

64. Zambia celebrará elecciones presidenciales y generales en 2011, lo que constituye otra prueba de su respeto por el estado de derecho. La comunidad internacional está invitada a observar las elecciones. Pese a las iniciativas mencionadas, el cumplimiento del estado de derecho sigue siendo un desafío debido a la escasez de recursos para apoyar las instituciones y los mecanismos correspondientes y permitir el fortalecimiento de la capacidad y la ampliación y modernización de la infraestructura jurídica, especialmente en el plano local y en las zonas rurales. Por lo tanto, la oradora transmite la exhortación del Gobierno de Zambia para que las Naciones Unidas y los asociados bilaterales presten asistencia técnica a fin de que Zambia pueda fortalecer su capacidad y aplicar las normas y directrices internacionales en el plano nacional.

65. **La Sra. Taratukhina** (Federación de Rusia) dice que lamenta que el informe del Secretario General se haya publicado con retraso y confía en que, en el futuro, los documentos de este tipo estén a disposición puntualmente.

66. La delegación de la Federación de Rusia acoge con satisfacción las actividades realizadas por las Naciones Unidas a fin de promover el estado de derecho en el plano nacional mediante la formulación de una estrategia general al respecto, el apoyo al establecimiento de instituciones de la sociedad civil, y medidas selectivas que ayuden a la población en zonas que están sufriendo o han sufrido un conflicto, como la administración de justicia en períodos de transición, las campañas para divulgar los conocimientos legales y la mejora de las condiciones en las instituciones penitenciarias.

67. La oradora dice que es a los gobiernos a quienes compete determinar los medios necesarios para poner en práctica las normas internacionales en el plano nacional, si tales normas no establecen ya tales procedimientos. La Federación de Rusia cuenta con gran experiencia en esa esfera. De acuerdo con su Constitución, especialmente el artículo 15, la Federación de Rusia aprobó un importante cuerpo jurídico y reglamentos para la aplicación de las normas y los tratados internacionales. El Gobierno de la Federación de Rusia tiene en cuenta cada instrumento internacional desde la perspectiva de sus características

específicas y elige los instrumentos más adecuados para su aplicación. Por ejemplo, considera las sanciones estipuladas en las resoluciones del Consejo de Seguridad como medidas inamovibles que deben aplicarse exactamente como prevé el Consejo de Seguridad.

68. Por lo tanto, el Gobierno de la Federación de Rusia no ve con agrado los intentos de ampliar la interpretación de las sanciones en el curso de su aplicación en el plano nacional. La verdadera finalidad de la aplicación nacional de las normas jurídicas convenidas mediante negociación y soluciones de transacción en el plano internacional no es la creación de un nuevo régimen sino la incorporación de tales normas sin cambios y dentro de sus propios parámetros, en un régimen legislativo nacional.

69. **El Sr. Karanouh** (Líbano) dice que las Naciones Unidas se han constituido para preservar la paz y la seguridad internacionales. Por esa razón, en el capítulo VI de la Carta se establecen disposiciones sobre el arreglo pacífico de controversias. No obstante, ese principio no se ha aplicado sino de forma selectiva. Esta situación contraviene manifiestamente el estado de derecho. Crea la percepción de que la comunidad internacional no puede evitar que ciertos Estados violen la soberanía nacional y territorial o el derecho a la autodeterminación. Cuando algunos Estados parecen erguirse por encima del derecho internacional, la imagen y la eficacia de las Naciones Unidas se ve afectada. El Líbano tiene el derecho, e incluso el deber, de poner en tela de juicio la selectividad subyacente en la aplicación de las resoluciones, la imposición de sanciones y el enjuiciamiento por delitos de lesa humanidad, así como la aplicación de los fallos de la Corte Internacional de Justicia.

70. La igualdad de los Estados es una piedra angular del estado de derecho. Sin embargo, el sistema internacional ha sufrido cambios sustanciales desde la creación de la Organización. Ha llegado el momento de revisar la composición del Consejo de Seguridad, que impulsa la democracia y la justicia y, por consiguiente, debe tener procesos más democráticos, equitativos y justos.

71. Las sanciones son otro medio para preservar la paz y la seguridad internacionales y, por lo tanto, deben aplicarse de forma transparente y equitativa, de conformidad con la Carta y con los derechos humanos fundamentales. El nombramiento de un Ombudsman

para asistir al Comité establecido en virtud de la resolución 1267 (1999) del Consejo de Seguridad es, en consecuencia, una medida que hay que acoger con agrado, así como lo es el reconocimiento de excepciones por razones humanitarias. No obstante, es necesario adoptar más medidas; las actividades de lucha contra el terrorismo no deben realizarse a expensas de los derechos humanos.

72. La delegación del Líbano acoge con satisfacción la función de defensa de las víctimas civiles que desempeñan las Naciones Unidas y confía en que la Organización proceda con firmeza a confrontar las violaciones cometidas en contra del pueblo palestino. El Líbano reconoce la función de la Organización en materia de creación de capacidades y asistencia para consolidar la buena gobernanza, la democracia y los derechos humanos, que son componentes del estado de derecho en el plano nacional.

73. Los tribunales internacionales e híbridos se constituyeron para enjuiciar a los autores de los delitos más graves y, así, preservar la paz y la seguridad internacionales. El pueblo libanés confía en que el Tribunal Especial para el Líbano descubrirá la verdad, impartirá justicia y permitirá curar heridas, evitando el espíritu de venganza y la politización. La paz y la seguridad internacionales deben basarse en la fuerza de la ley y no en la ley de la fuerza.

74. **El Sr. Rodiles Bretón** (México) dice que existe una interdependencia esencial entre el estado de derecho en el plano internacional y el plano nacional. La aplicación efectiva del derecho internacional requiere el estado de derecho en el plano nacional, en tanto que el estado de derecho en el plano nacional crea expectativas en el ámbito del derecho internacional. Las Naciones Unidas y otras instituciones internacionales deben tener en cuenta las necesidades locales cuando procuran fortalecer el estado de derecho en el plano nacional, por ejemplo, prestando asistencia técnica y adoptando otras medidas relativas a la justicia penal y situaciones posteriores a los conflictos.

75. La labor de la Corte Penal Internacional y de otros tribunales especiales internacionales ha ayudado a fortalecer el estado de derecho en el plano nacional. La cooperación nacional es tan indispensable como el fortalecimiento de las capacidades judiciales nacionales y se aplica a los nuevos desafíos como la piratería, para el cual el fortalecimiento de los sistemas

judiciales nacionales representa una solución más duradera.

76. La creciente proliferación de obligaciones jurídicas internacionales presenta una serie de desafíos no solo a la aplicación nacional eficaz sino también a la integridad del derecho internacional. Ante ello, resulta indispensable mantener un enfoque integral enmarcado en el fortalecimiento del estado de derecho tanto en el plano nacional como en el internacional. Concretamente, las medidas contra el terrorismo deben respetar los derechos humanos y las sanciones selectivas deben armonizarse con el debido procedimiento reglamentario. El orador secunda lo dicho por otras delegaciones en cuanto a la necesidad de contar con un recurso efectivo en tales esferas. El estado de derecho ofrece un marco de legitimidad para hacer frente a los más diversos riesgos globales. En ese sentido, México concede gran importancia al pluralismo jurídico global.

77. La delegación de México respalda la propuesta de convocar una reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre el estado de derecho en 2011. Por último, el orador reitera el pleno respaldo del Gobierno de México al Presidente del Ecuador, a la democracia y al estado de derecho en ese país.

78. **El Sr. Gouider** (Jamahiriya Árabe Libia) dice que las Naciones Unidas deben desempeñar la función más prominente posible en materia de respeto del derecho internacional. Para merecer tal nombre, la aplicación del estado de derecho debe ser seria y transparente y evitar la selectividad, el doble rasero y la politización. Tampoco puede basarse en posiciones incompatibles con los principios de soberanía, igualdad, justicia, el derecho al desarrollo y el arreglo pacífico de controversias.

79. La consolidación del estado de derecho en el plano internacional requiere un sistema verdaderamente democrático en el que todos los Estados puedan participar en la formulación de decisiones vinculantes. El foro apropiado para ese proceso es la Asamblea General, el principal órgano representativo de las Naciones Unidas. Se requieren urgentes reformas para revertir la situación reinante, en que la Asamblea General que entabla prolongados debates sobre recomendaciones no vinculantes. La mayoría de los Estados Miembros han acogido con agrado las propuestas de reforma, incluidas las formuladas en el informe del Grupo de alto nivel sobre

las amenazas, los desafíos y el cambio (A/59/565). Las prerrogativas del pasado deben sustituirse por un sistema justo y equitativo. Las competencias de la Asamblea General deben ampliarse y sus resoluciones deben pasar a ser vinculantes. Las atribuciones y la integración del Consejo de Seguridad deben revisarse a fin de asegurar que haya una rendición de cuentas y una representación justa, especialmente para el continente africano, de conformidad con el consenso de Ezulzwini.

80. **La Sra. Aitimova** (Kazajstán) dice que el Gobierno de Kazajstán seguirá procurando incorporar las reglamentaciones internacionales más progresistas en su sistema jurídico y poner el potencial del derecho internacional al servicio del pueblo de Kazajstán. Esas prioridades se están aplicando en el marco de una política aprobada por el Presidente a fines de 2009. Se seguirá trabajando en la armonización de la legislación nacional con normas internacionales aceptadas teniendo debidamente en cuenta su correlación con las necesidades nacionales y las tradiciones históricas.

81. Kazajstán ha tomado medidas a fin de promover el estado de derecho en lo que atañe al respeto de los derechos humanos y las libertades, y reconoce la competencia del Comité de Derechos Humanos. Kazajstán ratificó más de 400 convenios y protocolos universales sobre cuestiones internacionales importantes y procura armonizar su legislación nacional con ellos.

82. En cuanto país en donde coexisten más de 126 nacionalidades, Kazajstán necesita el estado de derecho y un sistema jurídico sólido para mantener la estabilidad, promover la comprensión entre los diversos grupos étnicos y reducir la posibilidad de que surjan enfrentamientos entre estos.

83. **El Sr. Chekkori** (Marruecos) dice que la experiencia de Marruecos ha demostrado que en las iniciativas nacionales tendientes a lograr el estado de derecho resulta positivo que los Estados asuman la responsabilidad de sus propios programas de reforma. La comunidad internacional cuenta con diversos mecanismos para apoyar a los Estados Miembros en ese sentido, como la creación de oportunidades de diálogo con países que están empezando a aplicar reformas a fin de que comprendan con precisión lo que necesitan para el fortalecimiento de la capacidad, —concretamente, conocimientos y competencias— y eviten una superposición de esfuerzos. Marruecos

expresa su pleno apoyo a la labor del Grupo de Coordinación y Apoyo sobre el Estado de Derecho, que recibe asistencia de la Dependencia sobre el Estado de Derecho, para mejorar la coordinación en esa esfera y considera que deben proporcionarse a ambas entidades los recursos necesarios para que puedan llevar a cabo esas importantes actividades.

84. Marruecos observó con satisfacción la declaración que figura en el párrafo 89 del informe del Secretario General de que resulta esencial que exista un liderazgo nacional creíble y legítimo, y que ello se ve facilitado por relaciones entre los agentes nacionales e internacionales basadas en la confianza.

85. El Reino de Marruecos ha emprendido una vía de acción encaminada a consolidar el estado de derecho, la democracia, la buena gobernanza y el desarrollo humano sostenible, al tiempo que respeta plenamente los principios fundamentales del pluralismo, la tolerancia y la diversidad, preserva la integridad territorial y salvaguarda la seguridad de todos los ciudadanos marroquíes. Los tribunales marroquíes han confirmado en varias decisiones judiciales la primacía de las normas internacionales sobre derechos humanos respecto de la legislación nacional. Dada su constante preocupación por armonizar su legislación con los convenios internacionales en los que es parte, el Reino de Marruecos ha promulgado una serie de leyes que incorporan los principios establecidos en esos instrumentos.

86. La buena gobernanza y la consolidación del estado de derecho son imposibles a menos que los ciudadanos respalden el proceso democrático e intervengan en él. Uno de los principios rectores de las reformas efectuadas por Marruecos es la “proximidad”, que apunta a la formulación de mecanismos e instrumentos que le permitan al Gobierno atender las necesidades reales de la población, asegurando un desarrollo más armonioso y una mejor distribución de los recursos. El objetivo de la proximidad obviamente requiere un alto grado de participación popular en la gobernanza.

87. Un ejemplo perfecto del concepto de proximidad es la Iniciativa Nacional de Desarrollo Humano, un plan de acción para promover los derechos económicos, sociales y culturales que coloca al ser humano en el centro de la labor de desarrollo. Al empoderar a las personas pobres, vulnerables y con necesidades específicas, la Iniciativa les permitirá una

mejor afirmación de sus derechos, lo que redundará en beneficio del estado de derecho.

88. El Gobierno de Marruecos también está realizando reformas judiciales destinadas a mejorar la eficiencia e integridad moral de los tribunales y a preservar la dignidad y el honor de los jueces y funcionarios de los tribunales. Está decidido a seguir modernizando las estructuras judiciales y a dotarlas de los recursos humanos y financieros necesarios para que puedan racionalizar sus procedimientos de trabajo y mejorar su desempeño.

89. **El Sr. Eriksen** (Noruega) dice que la incorporación de las normas internacionales en los sistemas jurídicos nacionales depende del sistema constitucional de cada Estado Miembro, pero que la naturaleza de tal sistema, en última instancia, no es un factor decisivo: lo que importa es el cumplimiento íntegro y rápido de las obligaciones internacionales por parte de los Estados Miembros, en el marco de sus respectivos ordenamientos jurídicos internos. En Noruega, el derecho internacional está reconocido por las autoridades nacionales y los tribunales en el contexto de lo que se conoce como el principio de presunción. Ese principio protege contra toda interpretación del derecho nacional que pueda contravenir la correspondiente obligación jurídica internacional, aun cuando la norma internacional en cuestión no haya sido trasladada a la legislación noruega. Un ejemplo de ello es el sector de la justicia penal noruega, donde la legislación pertinente está sujeta a las limitaciones que derivan de los acuerdos internacionales o el derecho internacional en general.

90. Noruega felicita a la Dependencia sobre el Estado de Derecho por la asistencia técnica que brinda a los Estados Miembros para ayudarlos a cumplir sus obligaciones internacionales y a formular legislación y prácticas que les permitan aplicar el derecho internacional con eficacia. La falta de capacidad suficiente y la inestabilidad institucional pueden socavar la aplicación de tratados y de la legislación nacional. Por lo tanto, Noruega apoya decididamente la labor de la Oficina de Fomento del Estado de Derecho y de las Instituciones de Seguridad del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz.

91. En los últimos años, Noruega ha intensificado su labor de fortalecimiento de la protección de la población civil, especialmente de mujeres y niños, contra las atrocidades de la guerra, centrándose

especialmente en la violencia sexual en relación con el conflicto en la República Democrática del Congo. Poner fin a la impunidad mediante el fortalecimiento de los sistemas judiciales nacionales y locales es fundamental para combatir tales delitos. Los Estados Miembros deben establecer y ejercer jurisdicción respecto de los delitos penales transnacionales de modo que los sospechosos no evadan los procedimientos legales. Cuando un Estado Miembro no está dispuesto a entablar los procedimientos del caso, o no tiene capacidad para hacerlo, debe existir una red de protección que garantice que reine la justicia. La constitución de los tribunales penales internacionales especiales y la Corte Penal Internacional son medidas importantes en ese sentido. La experiencia reciente recalca la importancia de las comisiones de investigación como instrumentos jurídicos que permiten afianzar el respeto de los derechos humanos y la rendición de cuentas. Para evitar los conflictos y combatir la impunidad, tales mecanismos internacionales deberían fortalecerse.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.